

SECRETARÍA: Señora juez en la fecha paso al despacho el presente proceso ejecutivo con radicación N° 2017-00072-00 en el que viene presentado memorial del apoderado de la parte demandante en el cual solicita desistimiento tácito. Sírvase proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

Santiago de Tolú- Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2017-00072-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

APODERADA: DIOGENES DE LA ESPRIELLA

DEMANDADO: HECTOR JAIME BERRIO MERCDO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de dar aplicación al Desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1564 de 2012, dentro del presente proceso de la referencia

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra sin actuación desde el 30 de mayo del año 2019, fecha en la cual se dictó auto aprobando la liquidación de costas efectuadas por la secretaría, fecha desde la cual por la parte actora no se ha realizado diligencia alguna para impulsar el proceso ejecutando lo ordenado en la providencia de continuar adelante con la ejecución proferida, por lo cual se estima que lo procedente es dar aplicación a lo consagrado en el numeral segundo del artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, el cual consagra que si el proceso permanece inactivo en la secretaría por más de un año sin solicitarse o realizarse actuación alguna, se decretará el desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento alguno, estableciéndose en su literal “b” que si ya existe auto o sentencia que ordene continuar adelante la ejecución el término será de dos años; situación que es la que acontece en este caso, donde el auto de continuar adelante con la ejecución fue dictada el 01 de abril del 2019, y el auto que aprueba liquidación de costas, sin que la parte actora haya realizado ningún otro acto alguno tendiente a la ejecución de lo decidido.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE BOGOTA S.A, por intermedio de apoderado judicial, contra HECTOR JAIME BERRIO MERCADO, por lo analizado.

SEGUNDO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron de base para la solicitud de librar mandamiento de pago, el que será entregado a la parte demandante con la respectiva constancia, por lo disertado.

TERCERO: Se levantan las medidas cautelares decretadas, por la secretaría librese las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: En firme la presente decisión, una vez realizadas las anotaciones de rigor y libradas las comunicaciones correspondientes, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
Juez

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8e82aa50f1669772d0385124de59fac66baa83f79e1d55f71ed44bb1d60403**

Documento generado en 28/10/2022 11:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>